



**CONSTANCIA SECRETARIAL
FIJACIÓN EN LISTA
EXCEPCIONES**

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
PROCESO: 11001-3343-061-2018-00372-00
DEMANDANTE: MARIO ALEJANDRO GUZMAN PEREZ
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA

En la fecha, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022), se fija el presente proceso en lista, por el término de 1 día, para correr traslado a las partes, de las excepciones formuladas en tiempo por las entidades demandadas, y los llamados en garantía (si los hubiere), lo anterior por el término de tres (03) días, conforme lo establecido en el párrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A. y modificado por el artículo 38, Ley 2080 de 2021.

Por otra parte, la suscrita secretaria deja constancia que se notificó la demanda y se envió los traslados de la misma al **Ministerio Público**.

<u>DEMADANDO</u>	<u>NOTIFICACION</u>	<u>TRASLADO</u>	<u>CONTESTACION</u>
Superintendencia Financiera de Colombia	Notificación personal 28 de mayo de 2019	Tramitados en tiempo	08 de noviembre de 2019
Superintendencia Financiera de Colombia	Expediente Acumulado		08 de noviembre de 2019
Superintendencia de Sociedades de Colombia	Notificación personal 28 de mayo de 2019	Tramitados en tiempo	20 de agosto de 2019
Superintendencia de Sociedades de Colombia	Expediente Acumulado		22 de agosto de 2019
Sociedad de Estrategias de Valores S.A.	Notificación personal 28 de mayo de 2019	Tramitados en tiempo	27 de septiembre de 2019

Posterior a ello se admitió reforma de la demanda

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos -11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115332, PCSJA20-11546 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de Coronavirus-COVID-19- **téngase en cuenta que hay suspensión de termino desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



<u>DEMADANDO</u>	<u>ADMITE REFORMA DE DEMANDA</u>	<u>CONTESTACION DE REFORMA DE DEMANDA</u>
Superintendencia Financiera de Colombia	Auto admite reforma de la demanda del 20 de enero de 2020 y el 06 de febrero allegaron constancia de remisión de traslados	10 de febrero de 2020
Superintendencia Financiera de Colombia(2)	Expediente Acumulado	09 de marzo de 2020
Superintendencia de Sociedades de Colombia	Auto admite reforma de la demanda del 20 de enero de 2020 y el 06 de febrero allegaron constancia de remisión de traslados	11 de febrero de 2020
Sociedad de Estrategias de Valores S.A.	Auto admite reforma de la demanda del 20 de enero de 2020 y el 06 de febrero allegaron constancia de remisión de traslados	09 de marzo de 2020

Es importante resaltar que en *concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 “las notificaciones por estado se fijaran virtualmente, con inserción de la providencia...”*

**NATALIA PEPINOSA BUENO
SECRETARIA**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos -11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115332, PCSJA20-11546 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de Coronavirus-COVID-19- **téngase en cuenta que hay suspensión de termino desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.**

Firmado Por:

**Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretario Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9ec3423f2a9c65d7de29f7c01f41fa1c3e3588f7c45e98d4900096377f25db8**
Documento generado en 23/06/2022 08:23:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**